



“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos  
y de la Enfermería Misionera”

POSADAS, 31 de Enero de 2020.-

**CIRCULAR N° 05**

**SEÑORES:**

**DIRECTORES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECTORES DE ADMINISTRACION  
DELEGADOS FISCALES Y AUDITORES**

*Se remite copia de la Resolución N° 65/2020, para su conocimiento.-*

**POSADAS, 17 ENE 2020**

**RESOLUCIÓN N° 65**

**VISTO:** El Expediente N° 3000- 38/20 registro de Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Caratulado: “Mº H. F.O. Y SP.-S/ PRÓRROGA RÉGIMEN DEL CHEQUE DE PAGO DIFERIDO EJERCICIO FINANCIERO 2020”; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** en el marco jurídico y presupuestario de la Ley N° 26.994 Código Civil y Comercial vigente, Leyes Nacionales Nros. 24452 y Reglamentarias, Ley VII N.º 11 (antes Ley 2303), Decretos Provinciales N° 572/2000, N° 936/2000; Resolución N° 203/2014 – MHFOYSP, y Resolución N° 290/2000 - Registro de Contaduría General de la Provincia, el Poder Ejecutivo Provincial, ha implementado en Ejercicios Financieros anteriores sistemas de pago de deuda pública y obligaciones, mediante la emisión de cheques de pago diferido, procedimiento que desde la experiencia recogida en oportunidad de su aplicación, ha significado una eficaz herramienta con incidencias en la economía y finanzas, tanto del sector público como el flujo comercial y empresario en el sector privado;

**QUE,** las circunstancias económicas y financieras que ha vivido el país en épocas de la puesta en ejecución de la herramienta de pago mencionada anteriormente a las que no están ajenos los Estados Provinciales, son semejantes a las de actualidad, donde el estado de la Provincia de Misiones realiza significativos esfuerzos para sostener la actividad comercial, el orden y el equilibrio de las cuentas y finanzas públicas;

**QUE,** resulta necesario que se ejecuten todas las medidas que resulten conducentes al mantenimiento del crecimiento económico, la inversión y el sostenimiento de los niveles de empleo en la jurisdicción Provincial;

**QUE,** en contexto de las normas jurídicas de aplicación, Decreto N.º 572/2000 y normas reglamentarias, el Ministerio de Hacienda Finanzas Obras y Servicios Públicos, se encuentra suficientemente facultado a la emisión de los actos administrativos que resulten necesarios para activar el sistema que permita afrontar las obligaciones del Estado, ya sean pendientes o que fueren asumidas en el futuro como consecuencia de adquisiciones o contrataciones dentro del presente Ejercicio Financiero, cuyo marco temporal está establecido en el Art. 4º de la Ley VII N.º 11(antes Ley 2303) previa evaluación de la factibilidad de las posibilidades financieras en cada situación particular que fuere sometida a su consideración;

**QUE,** en el contexto del plexo normativo jurídico citado, se encuentra previsto un procedimiento eficaz y práctico por medio del cual los distintos actores del sistema de pago con cheque de vencimiento diferido posdatado, se deberán ajustar a la implementación de la presente Resolución Ministerial;



“2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano;  
de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos  
y de la Enfermería Misionera”

65

RESOLUCIÓN N° .....

**QUE**, además de la debida comunicación a los distintos Organismos de la Administración Central, Descentralizada y de la Constitución, se deberá hacer saber de esta decisión al Banco Macro S.A., agente financiero del Estado provincial, en el marco de las Leyes VII N.º 18 (antes Ley N.º 3036) XXI N.º 33 (antes Ley N.º 3108) y VII N.º 21 (antes Ley N.º 3208), Contrato de Vinculación aprobado por el Decreto N.º 1033/1995 y sus modificatorias;

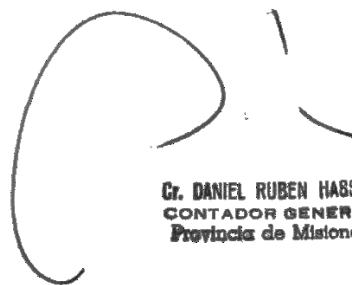
**POR ELLO:**

**EL MINISTRO SECRETARIO DE HACIENDA, FINANZAS,  
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-PRORRÓGASE**, durante el Ejercicio Financiero Año 2020, la Resolución N° 11 de fecha 11 de Enero de 2019, el Ministerio de Hacienda Finanzas Obras y Servicios Públicos, con todos sus alcances y efectos.-

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE,** Comuníquese a los distintos Ministerios, Entes y Organismos Descentralizados, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y demás Organismos de la Constitución. Remítase copia autenticada al Banco Macro S.A., en su condición de Agente Financiero de la Provincia. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Fdo: Cr. Adolfo Safran Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Provincia de Misiones.-



Cr. DANIEL RUBEN HASSAN  
CONTADOR GENERAL  
Provincia de Misiones